Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Madrigalejo (Cáceres), de un solar de dos mil doscientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal, entre la avenida del Doctor Izarra y la carretera CC-setecientos uno, que linda: al Norte, con la carretera CC-setecientos uno, que linda: al Norte, con la carretera CC-setecientos uno, al Sur, con la avenida del Doctor Izarra; al Este, con finca de la que se segregará, y al Oeste, con las traseras de la calle Rafael Gómez.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo trescientos veintiuno, libro veintiséis, folio ciento cincuenta y dos, finca número dos mil seiscientos cincuenta y nueve, inscripciones primera y segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta v siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ .

23660

REAL DECRETO 2451/1977, de 27 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) de un solar de 5.053,60 metros cuadrados, sito en su mismo término municipal, con destino a casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de cinco mil cincuenta y tres coma sesenta metros cuadrados, sito en su mismo término municipal, con destino a casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete.

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) de un solar de cinco mil cincuenta y tres coma sesenta metros cuadrados, formado por agrupación de cuatro fincas, sito en su mismo término municipal y que linda: Norte, Calixto Polo Saz; Sur, José Parrilla Hernández; Este, nuevo camino de eras; Oeste, carretera nacional doscientos treinta y cuatro de Sagunto a Burgos. Sagunto a Burgos.

Sagunto a Burgos.

Figuran inscritas las cuatro fincas en el Registro de la Propiedad de Calamocha.

Finca primera: Tomo quinientos veintislete, libro treinta y dos, folio setenta y nueve, finca número dos mil seiscientos noventa, inscripción tercera.

Finca segunda: Tomo quinientos nueve, libro treinta, folio ciento ochenta y dos, finca número dos mil cuatrocientos cuatro, inscripción segunda.

Finca tercera: Tomo ochocientos noventa y tres, libro cincuenta y cinco, folio doscientos cuarenta y siete, finca número seis mil ciento cuarenta y ocho, inscripción primera.

Finca cuarta: Tomo seiscientos cuarenta y uno, libro cuarenta y tres, finca número cuatro mil cuatrocientos siete, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a casa-cuartel de la Guar-

El inmueble donado se destinará a casa-cuartel de la Guar-

dia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Interior

para los servicios de casa-cuartel de la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habra de cumplirse de conformidad con lo dispuesto por la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

23661

REAL DECRETO 2452/1977, de 27 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) de unimueble de 12.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil metros cuadrados, sito en su término mu-

nicipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachi-lierato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), de una parcela de doce mil metros cuadrados, sita en el mismo término municipal al paraje denominado Barreadero, que linda: al Norte, con la colada denominada hoy de las Canteras; al Sur, con el camino de la Zorra; al Este, con parcela o solar de igual procedencia, propio hoy de la Sociedad Cooperativa de Viviendas Nuestro Padre Jesús Nazareno, y Oeste, con la finca matriz de la que se segregó, en esta parte destirada a calle.

en esta parte destinada a calle.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda el de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local. Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

23662

REAL DECRETO 2453/1977, de 27 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) de un solar de 2500 metros cuadrados, sito en su mismo término municipal, con destino a casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en su mismo término municipal, con destino a casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la rafarida donación

rés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guillena (Sevilla),